



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : JOHAN MANUEL CASTILLO OLMOS
EJECUTADO : MAGDA NAYIBE DIAZ LOSADA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00142-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el poder allegado, suscrito por la señora **MAGDA NAYIBE DIAZ LOSADA**, en calidad de demandada en este asunto, este Despacho, **DISPONE:**

1º. TENER notificado por conducta concluyente a la ejecutada **MAGDA NAYIBE DIAZ LOSADA**, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C. General del Proceso. Igualmente por Secretaría procédase a contabilizar los términos de traslado conforme a lo previsto en el artículo 91 Ibídem, no sin antes advertir a la ejecutada que debe contestar la demanda mediante apoderado judicial.

2º. Atendiendo la petición invocada por la parte ejecutada, se procede a ordenar el pago de los depósitos judiciales allegados en este asunto, a favor de la parte actora, advirtiéndole a las partes, que dichos pagos deben ser tenidos en cuenta en la liquidación del crédito que en su momento procesal deben presentar, conforme lo prevé el artículo 446 del C. General del Proceso.

3º. Una vez en firme esta decisión, por Secretaría, pase el proceso al Despacho, para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez